



CRC

**COLEGIO REAL
DE CUNDINAMARCA**

www.realdecundinamarca.edu.co

Mediante el acto de la matrícula un niño, niña y adolescente, con sus respectivos padres de familia o representantes legales, inician su pertenencia a la Comunidad Educativa del Colegio Real de Cundinamarca.

CAPÍTULO I

LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

Nombre: COLEGIO REAL DE CUNDINAMARCA

Dirección: Calle 153 N° 103-20 Int.5

Teléfono: 535 10 74.

Jornada: Única

Calendario: A.

Niveles: Básica Primaria, Secundaria y Media.

Modalidad: Académico

Carácter: Mixto.

Naturaleza: Privado

Aprobación: S.E.D 1401 del 12 de Mayo de 2003. S.E.D

2041 del 30 de Mayo de 2006.

E.E.D 110045 del 11 de Febrero de 2009

NIT: 79230014-7

Parágrafo 1.

El colegio Real de Cundinamarca es una institución educativa de carácter privado, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para impartir educación formal a hombres y mujeres en los niveles de Básica Primaria, Secundaria y Media en jornada completa y calendario A.

Somos una institución de educación personalizada, cuyo propósito es ofrecer una enseñanza integral, fundamentada en la investigación científica, que favorezca la formación de seres humanos con alta calidad académica.

Nuestro currículo es ideal para potencializar las habilidades artísticas, deportivas, cognitivas y comunicativas de los estudiantes.

Nuestros salones tienen un máximo de 20 estudiantes.

Ofrecemos un servicio especializado de tutorías académicas y talleres artísticos, deportivos y de gimnasia cerebral como apoyo al trabajo de aula.

Tenemos una experiencia de 15 años educando seres humanos con una alta calidad académica.

Parágrafo 2.

El colegio Real de Cundinamarca determina normas de convivencia que orientan, regulan y controlan el comportamiento social de la comunidad educativa.

Parágrafo 3.

La comunidad Educativa del Colegio Real de Cundinamarca debe conocer los parámetros para la formación integral de los estudiantes que los conduzca de manera sana para el desarrollo de su convivencia social.

ARTÍCULO 2.

Parágrafo 1.

Este Manual de Convivencia tiene como marco de referencia legal lo estipulado por La Constitución Política, Ministerio de Educación Nacional:

- A. La ley 1620/13.
- B. El decreto 1965/ 2013
- C. La Constitución Política de Colombia Capítulo I de los Derechos Fundamentales de la persona humana: "la vida, la paz, la tolerancia entre otros" (Art. 18, 19, 27, 67, 68).
- D. La Ley 115/94 que señala la autonomía y participación de todos los que conforman la Comunidad Educativa y hacen parte de los procesos educativos, especialmente los relacionados con la autoestima y la Democracia participativa (Art. 73 - 87).
- E. El Decreto 1860/94 que reglamenta el Manual de Convivencia y señala los aspectos relacionados con la construcción del mismo para los Centros Educativos. Coloca como criterios fundamentales.
- F. El decreto 1290 del 16 de abril de 2009 (evaluación del aprendizaje y promoción niveles básica y media.
- G. Los decretos reglamentarios del Código del Menor 2737 del 27 de Noviembre de 1989 y Decreto 1310 del 30 de Julio de 1990.

ARTÍCULO 3.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Conocer las generalidades del colegio Real de Cundinamarca.

Difundir a toda la Comunidad Educativa los deberes, derechos de padres de familia y estudiantes.

Dar a conocer los estímulos y sanciones que se trabajan a nivel de convivencia y académicos.

Conformación del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 4.

FILOSOFÍA. OBJETIVOS. MISIÓN Y VISIÓN DEL COLEGIO.

FILOSOFÍA:

Nuestra filosofía se fundamenta bajo el postulado de «todos para uno y uno para todos». Nuestra formación es personal no individual; somos parte de un comunidad que ha trabajado para nosotros y nosotros trabajaremos para «ella», con formación integral del educado fortaleciendo sus valores morales y sociales para que se involucre en la comunidad y la transforme positivamente en donde los seres honestos tengan derechos oportunidades y puedan alcanzar nobles ideales.

OBJETIVOS:

El Colegio Real de Cundinamarca tiene como objetivos:

Dar cumplimiento a todas las disposiciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional, en los niveles de preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media.

Impartir una educación a través del conocimiento intelectual y los valores sociales a formar toda la Comunidad Educativa.

MISIÓN:

Pretendemos fortalecer la calidad de la educación teniendo como base la comunidad, donde la capacidad de acción del educando no tenga límites, el tiene que comprender que el mundo exterior es igual para todos, el que es diferente es el mundo interior, de cada cual para ello orientamos al educando en su conocimiento intrapersonal para que se refleje en un entendimiento interpersonal minimizando los problemas individuales y colectivos; sin perder sus principios fundamentales ser protagonistas de su historia personal, ser líderes.

VISIÓN:

El Colegio Real de Cundinamarca está comprometido en la formación integral de nuevos líderes con énfasis en inglés y comunicación. Brindamos calidad educativa donde el conocimiento nos conlleve a un justo entendimiento humano. Trabajamos para el propósito final de nuestra existencia. Ser felices.

ARTÍCULO 5.

SÍMBOLOS DEL COLEGIO REAL DE CUNDINAMARCA:

El colegio tiene un escudo, una bandera, un himno y los uniformes son los símbolos que caracteriza al Colegio como identidad personal y colectiva, los cuales se portan como identificación frente a otras entidades educativas que de la misma forma operan con sus distintivos.

- El escudo.
- La bandera
- El himno.

UNIFORMES

Debe portarse completo según horario desde el primer día de clase.

El uniforme en sus distintas manifestaciones es un signo visible de la identidad del colegio, es el símbolo de todo lo que une a los estudiantes dentro del respeto a lo que los distingue como resultado de la singularidad de sus personas.

Son dos los uniformes que los estudiantes de colegio Real de Cundinamarca portarán:

UNIFORME DE DIARIO: (PRIMARIA).

NIÑAS:

- › Jardinera azul oscura, el largo debe ser sobre la rodilla.
- › Chaqueta azul la misma de educación física.
- › Camisa blanca cuello tortuga y manga larga.
- › Chaleco gris. Según modelo del colegio obligatorio
- › Delantal según modelo. Éste para los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de primaria.
- › Media-media blanca con el logotipo del colegio.(no sobre la rodilla).
- › Zapato colegial de amarrar color azul oscuro. (cordones blancos).

NIÑOS:

- › Pantalón gris según modelo del colegio.
- › Chaqueta azul oscura la misma de educación física.
- › Camisa blanca cuello tortuga y manga larga.
- › Chaleco azul oscuro según modelo del colegio obligatorio
- › Zapato colegial negro de amarrar.
- › Medias grises no tobilleras.
- › Delantal según modelo. Éste para los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de primaria.

UNIFORME DE DIARIO: (BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA):

ESTUDIANTES MUJERES:

- › Jardinera azul oscura, el largo debe ser sobre la rodilla.
- › Chaqueta azul oscura la misma de educación física.
- › Camisa blanca, cuello, corbata, manga larga.
- › Chaleco gris. Según modelo del colegio obligatorio
- › Zapato colegial azul oscuro, cordones blancos de amarrar.
- › Media-media blanca con logotipo del colegio. (no sobre las rodillas).
- › Corbata según modelo del colegio.

ESTUDIANTES HOMBRES:

- › Pantalón gris según modelo bota recta no entubado
- › Chaqueta azul oscura la misma de educación física.
- › Camisa blanca con cuello para corbata y de manga larga.
- › Chaleco azul oscuro según modelo obligatorio
- › Zapato colegial negro de amarrar.
- › Medias grises no tobilleras.
- › Corbata según modelo del colegio .

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA.

- › Sudadera azul, según modelo del colegio, bota recta. no entubada
- › Tenis únicamente azules oscuros sin líneas o figuras de otro color.
- › Media azul oscura. (no tobillera)
- › Camiseta gris según modelo

Parágrafo 1.

Los uniformes del colegio Real de Cundinamarca deberán portarse de acuerdo a las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2.

Para el grado once el colegio Real de Cundinamarca tiene la potestad de aprobar o no el uso de la chaqueta que los identifica como estudiantes de último grado (chaqueta PROM) en la Institución. Dejando claro que es una prenda opcional. El estudiante que no la adopte deberá portar la chaqueta del uniforme del colegio.

La aprobación de dicha chaqueta estará sujeta a normas y principios de acuerdo a la misión, visión y filosofía de la Institución.

CAPÍTULO II.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTÍCULO 6.

DEFINICIÓN.

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en el diseño, ejecución, evaluación y buena marcha del P.E.I. y la convivencia pacífica y se compone de los siguientes estamentos:

- A.** Estudiantes matriculados en cada año lectivo.
- B.** Padres de familia, acudientes en su defecto, responsables de la educación de los estudiantes registrados en el Libro de Matrículas del año escolar.
- C.** Los docentes vinculados y que laboran en la Institución.
- D.** Los directivos docentes y administrativos.
- E.** Los representantes del sector productivo.

8. Cuando el estudiante realice sus trabajos con dedicación, imprimiendo un sello de personalidad, siendo capaz de sustentarlos.
9. Cuando el estudiante participa en diversos eventos académicos, culturales o deportivos.
10. Cuando representa al Colegio en eventos especiales de cualquier índole dentro y fuera de la ciudad.

CAPÍTULO VI.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 32.

EVALUACIÓN.

Parágrafo 1.

1. Los propósitos de la evaluación en la institución son:
2. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo, estilos de aprendizaje del estudiante y valorar sus avances.
3. Proporcionar información básica para reorientar los procesos educativos.
4. Suministrar información donde utilice estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes con debilidades en el proceso formativo.

Parágrafo 2. El Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, describe entre otros, los siguientes propósitos dentro de la evaluación institucional de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades en su proceso formativo.
4. Valorar los desempeños de los estudiantes de manera integral.
5. Generar acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
6. Concebir estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Estructurar los informes de los estudiantes, de manera que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en su formación.

ARTÍCULO 33.

PROCESOS DE DESARROLLO DEL ESTUDIANTE.

En el colegio Real de Cundinamarca, se hace énfasis en la valoración integral de cada estudiante teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Desarrollo integral en los aspectos socio-afectivos, Psico-biológico, Psico-moto y Actitudinal.
2. Además se tienen en cuenta aspectos complementarios como:
 - La asistencia puntual a clases.
 - El manejo de conceptos básicos estudiados y la capacidad para resolver y formular ejercicios y problemas de aplicación.
 - La habilidad en el desarrollo de las tareas propuestas.

- La utilización apropiada de los recursos tecnológicos en la solución de diversas situaciones.
- El uso adecuado de recursos no tecnológicos como: el libro de texto, los libros de consulta, las guías de trabajo y en general el material solicitado por el docente.
- El cumplimiento en la entrega de trabajos asignados y la sustentación de los mismos.
- La preparación, desarrollo y sustentación de los temas de clase.
- El diseño de instrumentos y modelos.
- La capacidad de aprendizaje y el desarrollo de competencias en la capacidad de interpretación, argumentación y proposición.
- La actitud de respeto por la clase, por el conocimiento, por los compañeros y por el profesor.
- Presentación y estética adecuada en la entrega de trabajos, informes, ensayos, tareas y demás documentos.

ARTÍCULO 34.

REGISTRO DE EVALUACIÓN.

El colegio Real de Cundinamarca cada uno de los docentes llevará una planilla de valoraciones, permitiendo un registro del proceso valorativo.

Parágrafo 1.

El año académico estará distribuido en cuatro períodos lectivos.

Parágrafo 2.

En la mitad del período académico, se emitirá un reporte a padre de familia y/o acudiente en el cual se comunica de manera rápida los desempeños y las actitudes que cada estudiante debe tener en cuenta para su mejoramiento.

Parágrafo 3.

Al final del período académico, cada docente debe informar y retroalimentar a cada estudiante acerca de su proceso desarrollado y resultado obtenido.

Parágrafo 4.

Después de haber verificado el proceso de cada estudiante, se elaborará un Informe en el que recibirán los acudientes al final de cada período académico. Este informe se caracterizará por presentar para cada asignatura el concepto de valoración según escala utilizada por el colegio Real de Cundinamarca.

ARTÍCULO 35.

ESCALA DE EVALUACIÓN.

Cada colegio definirá su escala y adoptará la terminología igual frente a la escala del MEN.

E. Excelente. (Desempeño superior) Equivalente del 90% al 100%

S. Sobresaliente. (Desempeño alto). Equivalente del 80% al 89%

A. Aceptable. (Desempeño básico). Equivalente del 70% al 79%

I. Insuficiente. (Desempeño bajo. No superación). Equivalente del 30% al 79%

Estas valoraciones estarán acompañadas por un concepto que explica y precisa el desempeño académico y disciplinario del estudiante.

Parágrafo 1.

OBJETIVOS GENERALES.

- A. Generar procesos formativos que permitan a todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, asumir con responsabilidad un sentido de pertenencia e identidad con el Colegio Real de Cundinamarca.
- B. Fomentar la integración de todos los estamentos que conforman nuestra Comunidad Educativa, estableciendo para ello los lineamientos que regulan la convivencia, con el fin de conseguir un ambiente de armonía que posibilite el desarrollo de los procesos pedagógicos.
- C. Tomar conciencia de los deberes y derechos personales y colectivos que como miembros activos de la Comunidad Educativa adquirimos y asumimos con responsabilidad, equilibrio y reciprocidad para hacer realidad la vivencia comunitaria que genera un ambiente formativo.
- D. Generar un ambiente de armonía en el cual la Comunidad Educativa se sienta satisfecha, con presencia activa de todos los estamentos acompañando el proceso formativo de los estudiantes.
- E. Fomentar el diálogo como estrategia que facilita al ser humano conocerse, comprender y orientar a los estudiantes en la resolución de conflictos.
- F. Estimular la participación en la toma de decisiones, con el fin de fortalecerle el sentido de responsabilidad y el espíritu democrático.
- G. Motivar la cooperación de todos los estamentos de la comunidad educativa del Colegio Real de Cundinamarca para integrar y complementar la obra educativa.

Parágrafo 2.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- A. Propiciar un ambiente sano y agradable a la Comunidad Educativa para que se practiquen los valores, se cumplan sus deberes y se exijan sus derechos.
- B. Formar seres integrales para desenvolverse en sociedad.
- C. Fomentar la convivencia, la identidad, la autonomía, la afectividad, la creatividad y la ética.
- D. Orientar el desarrollo del estudiante como ser singular, autónomo, social y trascendente.
- E. Dar a conocer los deberes y los derechos de la comunidad educativa.
- F. Brindar principios, pautas y estrategias que orienten el comportamiento de los estudiantes.
- G. Fomentar la autodisciplina que oriente a los estudiantes a adquirir hábitos de responsabilidad y autonomía.
- H. Realizar y divulgar técnicas de aprendizaje y proyectarlos a la Comunidad Educativa.
- I. Valorar los recursos naturales dentro de una cultura ecológica, garantizando su conservación, protección y utilización de una manera racional para el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 7.

ADMISIONES.

- A. Identificar las características del estudiante y su familia para evaluar la coincidencia de objetivos de formación a fin de evaluar un trabajo conjunto Colegio-Familia en beneficio del estudiante(a) y la Comunidad Educativa.
- B. Conocer las fortalezas y debilidades del estudiante con el fin de facilitar su proceso de adaptación a la Institución y un seguimiento productivo para su formación integral.

- C. Documentos para examen de admisión:
- D. Formulario de admisión debidamente diligenciado con fotografía reciente.
- E. Formulario debidamente diligenciado por el colegio anterior de donde viene el estudiante.
- F. Fotocopia del Observador del estudiante colegio anterior.
- G. Último boletín del año que está cursando.

ARTÍCULO 8.

MATRÍCULA Y MANUAL DE CONVIVENCIA.

Es condición indispensable en el colegio Real de Cundinamarca para el momento de la matrícula, conocer y aceptar el Manual de Convivencia. Éste debe ser firmado por el niño(a) y adolescente que haya sido admitido junto con los padres o acudientes responsables legalmente del estudiante.

ARTÍCULO 9.

LA MATRÍCULA.

El colegio se reserva el derecho de admisión

Esta debe realizarse los días establecidos en el cronograma del Colegio.

Cuando los padres de familia o acudientes no matriculan en las fechas estipuladas por el colegio, el Colegio dispondrá de dicho cupo para estudiantes nuevos que están en espera.

La matrícula es un compromiso bilateral, firmado entre el padre o el acudiente del estudiante y el representante legal del Colegio en beneficio del estudiante, por el lapso del año escolar correspondiente.

En caso de que haya cupo después de las fechas estipuladas por el colegio será considerada matrícula extraordinaria; y debe ser autorizada por las directivas del colegio; en este caso usted debe pagar un sobrecosto del 8% con respecto al costo de la matrícula en tiempo oportuno; además con el valor de la matrícula debe consignar la pensión del mes de febrero del año lectivo.

Parágrafo 1.

Documentos para la matrícula de estudiantes nuevos.

- A. Formulario de inscripción y .Fotocopia del carné de vacunación (Preescolar y Primero).
- B. Fotocopia del carné del Plan Obligatorio de Salud (P.O.S.) (E.P.S.).
- C. Paz y salvo por todo concepto del Colegio anterior.
- D. Último boletín del año que estaba cursando (1º a 5º de primaria).
- E. Certificado de estudios (grado Quinto) para ingresar a bachillerato.
- F. Para la básica secundaria se requiere de certificados de los años anteriores.
- G. Observador del estudiante o certificado de conducta y disciplina del año anterior.
- H. Fotocopia de la tarjeta de identidad.
- I. Fotocopia cedula de papá y mamá.
- J. Recibo de pago por el valor establecido.
- K. Certificado laboral o declaración extra juicio laboral de los padres.
- L. Cuatro (4) fotografías 4 x 3.
- M. Fotocopia del registro civil de nacimiento con el número del NIP.

ARTÍCULO 10.

COSTOS EDUCATIVOS.

La política del colegio Real de Cundinamarca en lo referente a los costos educativos se fundamenta en el régimen Vigilado V 9.

Parágrafo 1.

El Colegio oficializará anualmente los costos educativos, después del estudio y la aprobación realizada con el Consejo Directivo y sobre los formularios para la evaluación y clasificación de los establecimientos educativos privados.

El Colegio Real de Cundinamarca presta el servicio de educación y formación en los grados preescolar, básica y media vocacional; por su parte el padre o acudiente del beneficiario estudiante se compromete al pago de la pensión en diez cuotas una por cada mes dentro de los primeros cinco (5) días “mes adelantado”

ÍTEMS PARA COSTOS EDUCATIVOS:

- Formulario.
- Matrícula.
- Derechos

Parágrafo 2.

Los estudiantes tienen derecho a boletines informativos, boletines académicos, un certificado del grado realizado, circulares, Manual de Convivencia, agenda de actividades, horario de atención, mantenimiento de equipos y laboratorio, uso de biblioteca.

Parágrafo 3.

Los certificados y constancias el Colegio Real de Cundinamarca a petición del interesado expedirá constancias y certificados a sus estudiantes actuales o egresados, personal docente y administrativo mediante el siguiente procedimiento.

- A. Se hace la solicitud por escrito ante la secretaria del colegio.
- B. Se paga el valor estipulado en la oficina de tesorería de la institución para dicha documentación.
- C. En la misma oficina se reclama al tercer día hábil.
- D. Nota Si después de un mes usted no la ha reclamado el colegio las destruye y usted debe solicitar y pagar una nueva certificación.

Parágrafo 4.

La forma de pago de la pensión se clasifica de la siguiente manera.

- A. Oportuno: Se efectúa del 1 al 5 de cada mes y se considera el costo del nivel correspondiente en la cuenta asignada por el colegio. El pago oportuno de los costos del servicio Educativo es dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- B. Moroso: Es a partir del día 6 de cada mes. Por este atraso en el pago usted debe pagar el 4% más mensual; con respecto al costo de la pensión en mora mensual de cada mes,
- C. Usted desde ya acepta el pago y le da derecho al colegio a exigir los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones legales, Art 883 y 884 del código del comercio y 191 del código de procesamiento civil; pasadas estas fechas y para cada mes en mora se incrementa sobre saldos mensualmente.

Parágrafo 5.

El Colegio Real de Cundinamarca, firma con los padres de familia y/o acudientes de cada uno de los estudiantes un pagaré y un contrato de prestación de Servicios Educativos, el cual se incorpora y hace parte de este Manual de Convivencia.

El Colegio Real de Cundinamarca, en caso que el padre de familia o acudiente presente atraso en el pago de la pensión por sesenta o más días sin previo aviso da por extinguido el plazo pactado inicialmente, y hace exigible la totalidad de las sumas adecuadas.

Parágrafo 6.

Una vez firmada la documentación necesaria y el pago de los costos Educativos para incorporarse como estudiante (a) de este colegio, no se devuelve dinero; ver clausura décima (10) del contrato de prestación del servicio Educativo y el colegio podrá exigir el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 11.

OBLIGACIONES ECONOMICAS.

El Colegio Real de Cundinamarca, establece en común acuerdo con los Padres de Familia y/o acudientes de cada uno de los estudiantes un pagaré y un contrato de prestación de servicios.

El Contrato de Prestación de servicios incorpora el reglamento establecido en el Manual de Convivencia, destacando en lo siguiente:

Parágrafo 1.

Una vez sentada la matrícula no se devuelve dinero por ningún motivo y el colegio podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Parágrafo 2.

Causales de terminación de contrato por:

- A. Terminación del año lectivo.
- B. Mutuo consentimiento entre las partes.
- C. Muerte del educando.
- D. Suspensión del colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.
- E. Retraso en el pago de dos (2) meses de pensión.
- F. Causales determinadas en las faltas de sanciones explícitas en el Manual de Convivencia.
- G. Por incumplimiento de una o más cláusulas del contrato.

Parágrafo 3.

El pagaré destaca claramente los siguientes aspectos:

- A. A partir del sexto día se considera atraso, en el pago de las pensiones y por lo tanto obliga a pagar intereses moratorios a la tasa de interés vigente.
- B. Aclarando que el mes vencido en el pago de la pensión de cada mes se paga interés por mora, hasta ponerse a paz y salvo.
- C. El Colegio Real de Cundinamarca, podrá sin previo aviso, dar por extinguido el plazo pactado y hacer exigible la totalidad de las sumas adecuadas con los intereses causados, en el evento en que exista atraso parcial o total en el pago de las pensiones.

CAPÍTULO III.

DEBERES Y DERECHOS.

ARTÍCULO 12.

DEFINICIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Pertener al Colegio Real de Cundinamarca implica asumir una serie de compromisos, fruto del acuerdo para nuestra convivencia en armonía.

Parágrafo 1.

Perfil del estudiante realista.

El estudiante del Real de Cundinamarca se caracteriza por:

- A. Poseer un saber social, cultural, científico y tecnológico con el cual pueda vivir, convivir y proyectarse como una persona segura de sí misma.
- B. Por ser una persona con actitud de escuchar y servir.
- C. Por reconocer en el otro la conciencia de la responsabilidad, solidaridad, prestando ayuda cuando sea necesario.
- D. Por adoptar una actitud de renovación positiva, buscando en cada proceso de la educación integral Realista, respuestas coherentes acordes a las exigencias del mundo en que vivimos.
- E. Por enriquecer con el valor de la tolerancia aceptando las diferencias de los demás.

ARTÍCULO 13.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Parágrafo 1.

Deberes con los compañeros:

- A. Respetar su dignidad personal y las diferentes opiniones, valorar y respetar la vida del otro como si fuera la propia así como el modo de pensar, sentir y actuar de los demás.
- B. Emplear un lenguaje culto y cordial en las relaciones interpersonales dentro y fuera del Colegio.
- C. Ayudar a obtener el mejor rendimiento en las clases, las actividades sociales, culturales, deportivas, etc.
- D. Respetar sus pertenencias y elementos de trabajo.
- E. Guardar el debido respeto a toda manifestación religiosa, cultural o étnica.
- F. Buscar solución a los conflictos que se presenten entre compañeros a través del diálogo y/o si es necesario acudir a la Coordinación de Convivencia Social o a algún miembro superior de la Institución, para evitar que se agrave.
- G. Estimular mediante las relaciones armónicas el buen ejemplo y el cumplimiento del deber.
- H. Entregar a Coordinación de Convivencia, objetos, útiles encontrados dentro de la institución.
- I. Valorar y respetar la vida del otro como si fuera la propia, así como el modo de pensar, sentir y actuar de los demás.

Parágrafo 2.

Deberes de los estudiantes con el Servicio Social.

- A. Cumplir a cabalidad con las 80 horas exigidas en el servicio social (son indispensables para graduarse de bachiller).
- B. Es obligación portar el uniforme del colegio con excelente presentación personal.

- C. Mantener una actitud positiva frente a las actividades que debe realizar.
- D. Ser puntual con su hora de llegada y salida de la institución donde esté realizando su servicio social.
- E. Tener en cuenta que la ausencia injustificada a las prácticas así como las llegadas tarde de manera reiterada pueden ser causa de suspensión del lugar con el que se tiene el convenio.
- F. El estudiante debe presentar a la institución diariamente el formato de seguimiento para que sea firmado y si hay observaciones sean escritas por su jefe inmediato.
- G. De igual manera este formato debe ser presentado a coordinación académica todos los días (7:00 a.m.).
- H. Este servicio social estará supervisado por rectoría y coordinación académica.
- I. El servicio social se presentará en jornada extracurricular con el fin de no afectar el reglamento académico de los estudiantes.

Parágrafo 3.

Deberes de los estudiantes con los embarazos prematuros.

- A. Es deber de todo estudiantes informar oportunamente el estado de embarazo al departamento de Orientación escolar, a rectoría y a sus padres, con el fin de iniciar procesos de asesoría.
- B. La estudiante en estado de embarazo deberá presentar sus obligaciones académicas de manera no presencial.
- C. El departamento de Orientación estará en la obligación de diligenciar y enviar al Cadel, la fecha de seguimiento al proyecto de adolescentes gestantes y lactantes de la institución con el fin de otorgarles el derecho a incapacidad y lactancia a las madres gestantes.
- D. Compromiso de los padres de familia de enviar reporte por parte médica del estado de salud de la futura madre para el seguimiento del embarazo.

Parágrafo 4.

Deberes de los estudiantes con los docentes.

- A. Respetarlos en su dignidad personal y en sus ideas.
- B. Valorar su aporte formativo mediante actividades de atención, colaboración esfuerzo e interés por el avance educativo, científico y tecnológico.
- C. Utilizar el diálogo y las buenas maneras en la solución de problemas o dificultades respetando las diversas instancias.
- D. Mantener relaciones cordiales que expresen sinceridad, respeto, y gratitud por el constante aporte que recibe de ellos, sin abusar de la confianza dada.
- E. Respetar el conducto regular establecido y practicarlos en la presentación de aclaración, reclamos y sugerencias.
- F. Acudir a ellos en los horarios establecidos para su atención.

Parágrafo 5.

Deberes de los estudiantes con las directivas:

- A. Respetar su dignidad personal y sus orientaciones.
- B. Conocer, aceptar y comprender su rol de orientadores administrativos y ejecutores de políticas y procesos educativos en bien de la Institución.
- C. Aceptar con sentido las normas y las sugerencias impartidas para mejorar el funcionamiento del plantel y enriquecer el proyecto de vida.
- D. Respetar el conducto regular establecido y practicarlos para realizar reclamos o aclaraciones de situaciones anómalas y/o sugerencias.
- E. Acudir a ellos en los horarios de atención.

Parágrafo 6.

Deberes de los estudiantes con el personal administrativo y de servicios generales:

- A. Respetar su dignidad personal.
- B. Conocer, aceptar y comprender sus roles en beneficio de la Institución.
- C. Tratarlos con respeto, cordialidad y buenos modales.
- D. Valorar el servicio que de ellos recibe y en cuanto sea posible, colaborarles.
- E. Acudir a ellos en los horarios de atención establecidos.
- F. Cumplir con los requisitos que se exigen para un mejor servicio y funcionamiento de cada dependencia.

Parágrafo 7.

Deberes de los estudiantes con el medio ambiente:

- A. Depositar la basura únicamente en los recipientes correspondientes.
- B. Usar el agua adecuadamente, dejar los baños en perfectas condiciones de aseo.
- C. Cuidar los prados y jardines para mejorar la calidad de vida.
- D. prevenir la contaminación del aire, contaminación por ruido o contaminación visual.
- E. Abstenerse del consumo, porte, compra o inducción al consumo de drogas, bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas como cigarrillos, licores, narcóticos, etc. al igual que armas o cualquier otro elemento que ponga en riesgo la salud física o mental propia o la de cualquier miembro de la comunidad educativa. Así mismo quien tenga conocimiento debe informar para no incurrir en complicidad.
- F. Evitar la animación o conformación de grupos dentro y fuera del colegio que puedan atentar contra la integridad moral o física de los miembros de la comunidad. Evitar la escritura de letreros o dibujos que ofendan o denigren de la comunidad educativa así como patrocinar la escritura de los mismos.
- G. Implementar actividades físicas deportivas para usar adecuadamente el tiempo libre y trabajar en prevención de la comunidad.
- H. Colaborar con el aseo del salón, manteniéndolo siempre limpio.
- I. Entregar el pupitre como lo recibió al iniciar el año, de lo contrario debe pagar el arreglo.
- J. No escribir en las puertas de los baños, salones o paredes de la institución. O pupitres.
- K. Firmar contrato de uso de pupitre.
- L. Respetar y cuidar la casa y los bienes de los vecinos del colegio.
- M. Cuidar sus propios bienes. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de joyas, objetos valiosos o implementos que no sean para el aprendizaje y desarrollo del plan de estudios institucional.
- N. Asumir una actitud responsable y solidaria en bien de la institución evitando realizar o que otros realicen actos que afecten la convivencia en el plantel respondiendo por los daños causados asumiendo con responsabilidad la restitución de lo dañado o haciendo responsable, cuando haya sido causado por el grupo correspondiente.
- O. Respetar su propio cuerpo, por lo tanto se prohíbe el porte, circulación y préstamo de material pornográfico o cualquier otro que atente contra la moral.
- P. Participar de los planes de prevención que la institución considere necesarios para instruir sobre los peligros del alcoholismo y la drogadicción.

ARTÍCULO 14.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

- A. Conocer y recibir el Manual de Convivencia.
- B. Participar activa y democráticamente en el proceso educativo a través de opiniones y el desempeño de funciones al servicio de la comunidad y a ejercer un liderazgo positivo.
- C. Recibir información integral que tenga en cuenta las dimensiones física, psicológica, moral y social.
- D. Ser valorado y respetado en su dignidad personal, por lo tanto escucharlo antes de ser tomada una decisión.
- E. Ser atendido cordial y oportunamente cuando formule reclamos justos y respetuosos, siguiendo el conducto regular.
- F. Participar de manera práctica y objetiva en la planeación, ejecución y evaluación institucional de las actividades curriculares.
- G. Pedir aclaraciones para satisfacer necesidades, inquietudes y dudas.
- H. Ser beneficiado con los espacios: Biblioteca, sala de audiovisuales, sala de Informática, entre otros y gozar de beneficios de bienestar estudiantil que ofrece la Institución.
- I. Recibir las clases correspondientes a cada asignatura, y ser participe de sus procesos evaluativos.
- J. Ser orientado en los diferentes métodos de estudio a investigación y en las clases en cada asignatura

Parágrafo 1.

Tener derecho a:

- A. La defensa y el debido proceso.
- B. Conocer previamente los programas académicos con sus logros, los criterios y procedimientos en la metodología, el proceso de evaluación en cada asignatura y la libre investigación.
- C. Presentar sus propuestas y sugerencias al Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Estudiantil que puedan cualificar la labor de la institución.
- D. Conocer y participar en la construcción del Manual de Convivencia.
- E. Conocer oportunamente los programas curriculares y los criterios de evaluación.
- F. Recibir un trato respetuoso y ser valorado por parte de los miembros de la comunidad educativa.
- G. Recibir reconocimiento y distinción por sus esfuerzos y logros formativos.
- H. Ser elegido como monitor del curso y como representante en los diferentes Comités.
- I. Participar en actividades deportivas, culturales y artísticas que programe la institución.

ARTÍCULO 15.

DEBERES DE LOS DOCENTES.

Parágrafo 1.

Perfil de docente.

El docente del Colegio Real de Cundinamarca se caracteriza por manejar una pedagogía constructivista por proyectos, la cual es acorde al PEI del colegio. De igual forma tiene una calidad humana y compromiso con la institución manifestado en el afecto que expresa a sus alumnos, compañeros y administrativos.

Es una persona con niveles altos de responsabilidad y que sabe manejar de manera autónoma su labor. Igualmente tiene grandes habilidades sociales que se reflejan

en su manejo de grupo, trabajo en equipo con sus compañeros y por la capacidad para poner límites con sus estudiantes y demás personas que hacen parte de la comunidad educativa.

El docente del Colegio Real de Cundinamarca es una persona íntegra, capaz de trabajar interdisciplinariamente, con valores éticos y morales que dan cuenta de su labor. Es creativo, colaborador y está siempre dispuesto a brindar el tiempo requerido a la institución, continuamente se distingue por la pulcritud de su presentación personal siendo un gran ejemplo para sus alumnos de elegancia y virtud.

Parágrafo 2.

Deberes de los docentes.

- A. Ser puntual en cuanto a la jornada laboral, clases, actividades curriculares, jornadas pedagógicas y tardes pedagógicas.
- B. Cumplir oportunamente con la entrega de planeamientos de clase, observador del alumno completamente diligenciado, libro diario, calificaciones, estándares, etc.
- C. Cumplir con responsabilidad las funciones estipuladas en el Manual.
- D. No pedir dinero o material a los estudiantes sin antes consultar con rectoría.
- E. Preparar sus clases a conciencia, consultando con el fin de no improvisar.
- F. Ser un excelente director de grupo (maestro-guía)
- G. Seguir el horario de clases según lo planeado en la semana.
- H. Se prohíbe hacer o permitir todo género de rifas colectas o suscripciones
- I. Permanecer en su hora de clase en el salón que le corresponda.
- J. Evitar que los estudiantes pierdan el tiempo.
- K. Colaborar con la disciplina en el colegio.
- L. Respetarse a sí mismo, compañeros, estudiantes y demás personal que labore en el colegio.
- M. Portar adecuadamente el uniforme.
- N. Contribuir con un buen ambiente de trabajo.
- O. Orientar a los estudiantes y permanecer frente a su grupo durante toda la actividad realizada.
- P. Dejar en orden y aseado el aula de clase y demás ambientes escolares.
- Q. Dejar cerrado el salón al terminar la jornada escolar.
- R. Seguir el conducto regular (docente-estudiante, coordinador, rector)
- S. Dar ejemplo y mantener en todo momento una imagen profesional.

Parágrafo 2.

Sanciones de los docentes.

Amonestación verbal por el coordinador académico y/o de convivencia.

- A. Llamado de atención por escrito.
- B. Memorando escrito por sus incumplimientos con copia a la hoja de vida.
- C. Amonestación verbal por parte del Rector.
- D. Suspensión por un día.
- E. Memorando para aviso de pago de preaviso.
- F. Suspensión y cancelación del contrato.

Parágrafo 3.

Prohibiciones de los docentes.

- A. Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, a los docentes les está prohibido:
- B. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización de

sus superiores.

- C. Realizar proselitismo político.
- D. Portar armas de cualquier clase.
- E. Vender objetos o mercancías a los estudiantes dentro del colegio.
- F. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes.
- G. Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez.
- H. Ofrecer clases particulares a sus estudiantes.
- I. Asistir a reuniones, fiestas o discotecas con los estudiantes.
- J. Solicitar dinero a los estudiantes o padres de familia sin autorización de las directivas.
- K. Hacer uso del celular en horario de clases, tales como recibir o realizar llamadas, hacer uso de redes sociales,
- L. ni para preparación de clases.

ARTÍCULO 16.

DERECHOS DE LOS DOCENTES.

- A. Los educadores como colaboradores de los padres de familia en misión educativa, tiene el derecho a recibir de sus estudiantes, padres de familia, administrativos y directivos: respeto, colaboración y apoyo que se manifiesta en el saludo diario, en el trato amable, sin apodos, bromas o caricatura.
- B. además de seguir sus sugerencias, colaborarles en la disciplina, felicitarlos por sus buenas explicaciones y el empleo de metodología y material didáctico creativo y motivante.
- C. Participar positivamente en las actividades pedagógicas y formativas extracurriculares y extra institucionales cuyos temas sean de interés para la comunidad.
- D. Participar en la planeación, ejecución y evaluación institucional.
- E. Participar en las decisiones que se tomen en relación con los procesos formativos.
- F. Recibir capacitación docente (Ley 115/94, Art. 104) a través de jornadas pedagógicas y/o participación en eventos de carácter académico y superación personal y profesional.
- G. Ser reconocidos, aceptados y comprendidos en su rol como docentes.
- H. Ser valorados por su aporte formativo, mediante actitudes de atención, esfuerzo e interés por el avance educativo.
- I. Gozar de un ambiente de respeto y armonía que le permita crecer y ayudar a crecer a los demás.
- J. Ser valorado y respetado en su dignidad personal, en sus creencias filosóficas.
- K. Ser escuchado, analizadas y resueltas sus justas reclamaciones, iniciativas políticas y/o religiosas (Ley 115, Art. 104), sugerencias y proyectos presentados.
- L. Ser informado oportunamente de todos los acontecimientos que tengan que ver con los estudiantes.

ARTÍCULO 17.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Como miembros importantes de la comunidad educativa del Colegio Real de Cundinamarca y como los primeros y principales educadores formadores de los educandos, los padres adquieren unos deberes.

Parágrafo 1.

Deberes de los padres de familia:

Crear en el hogar un ambiente de armonía, orden, diálogo, respeto, sinceridad, responsabilidad, exigencia, comprensión, colaboración, estímulo que formen en sus hijos capacidades para las buenas relaciones humanas y una sana convivencia social.

1. Conocer ampliamente el presente Manual de Convivencia, con el fin de asimilar el horizonte institucional y convertirse en agentes del proceso educativo de sus hijos.
2. Colaborar con sus hijos en el cumplimiento de sus responsabilidades, brindarles cariño, el espacio y tiempo necesario además de todos los implementos de trabajo.
3. Brindar a sus hijos una educación ético-moral coherente con la educación impartida en el Colegio Real de Cundinamarca.
4. Estar en permanente comunicación con el Colegio Real de Cundinamarca, hacerse presente a las citaciones, para conocer los logros y dificultades de sus hijos, para entrega de informes o cuando sean requeridos por algún Directivo o Profesor. Igualmente asistir a reuniones y talleres para padres.
5. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones talleres para padres a los eventos y actividades programadas por el Colegio. Son de asistencia obligatoria.
6. Representar y respaldar al estudiante, comprometiéndose a desempeñar cabalmente su rol de acudiente mediante la firma respectiva, inscripción y acompañamiento a lo largo de la permanencia en el Colegio Real de Cundinamarca.
7. Dar trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Responder por los daños que causen sus hijos en la Institución o a sus compañeros.
9. Acudir a las instancias que correspondan en caso de problemas o dificultades de orden académico, disciplinario, ético, moral, personal y social, agotando todos los recursos internos antes de acudir a otras.
10. Comprometerse con el estudiante y el Colegio Real de Cundinamarca, por medio de la inscripción y la matrícula; este compromiso expira al finalizar el año escolar y se renueva anualmente si el estudiante alcanza los logros programados para el curso y si el colegio y el padre de familia de común acuerdo así lo desean. Este compromiso no se renueva el año siguiente en estos casos:
 - Cuando el estudiante haya sido retirado voluntariamente por su acudiente.
 - Cuando ha sido excluido del colegio por cometer faltas graves como resultado del debido proceso disciplinario del Colegio Real de Cundinamarca.
 - Cuando los padres de familia o acudientes no hayan asistido al 50% mínimo de las convocatorias del colegio durante el año.
 - Cuando terminado el tiempo establecido para la inscripción y matrícula no se cumpla con todos los requisitos.
11. Ser leales con el colegio a través de sus expresiones y actitudes, dando un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad y siguiendo el conducto regular.
12. Enviar a sus hijos al colegio observando excelente presentación personal y respetar el horario establecido.
13. Evitar el excesivo paternalismo, autoritarismo y permisividad teniendo muy claro el principio de autoridad fundamentado en el dialogo y el amor.
14. Proporcionar oportunamente a su hijo(a) todos los textos, cuadernos, útiles, materiales y uniformes para su normal desempeño escolar.
15. Firmar la agenda a diario, las excusas y permisos, devolver oportunamente las circulares firmadas.
16. Solicitar los permisos por escrito con mínimo 24 horas de anterioridad procurar que las citas y controles médicos que los niños necesiten sean en horario contrario al escolar, si no es posible entonces a las primeras o últimas horas de la jornada escolar para que no pierdan todas las clases. Traerlos siempre con el uniforme.
17. Las excusas por enfermedad y que pasen de un día deben ser expedidas por el médico de la respectiva E.P.S.
18. Participar en el gobierno escolar y formar parte de la asociación de Padres de familia pero sin reelección para el mismo cargo.
19. Recoger a sus hijos en el horario establecido por el colegio para la Salida, después de esta hora la institución no se responsabiliza por los niños.
20. Las únicas celebraciones permitidas en el colegio son las organizadas por la institución. No habrá celebraciones de cumpleaños.
21. Comprometerse con el estudiante y el Colegio Real de Cundinamarca por medio de la inscripción y la matrícula; este compromiso termina al finalizar el año escolar y se renueva anualmente si el estudiante alcanza los logros programados para el grado y si el colegio y el padre de familia de común acuerdo así lo desean.
22. Este compromiso no se renueva el año siguiente en estos casos:
 - Cuando el estudiante haya sido retirado voluntariamente por su acudiente.
 - Cuando ha sido excluido del colegio por cometer faltas graves como resultado del debido proceso disciplinario del Colegio Real de Cundinamarca.
 - Cuando los Padres de Familia o acudientes no hayan asistido al 50% mínimo de las convocatorias del colegio durante el año.
 - Cuando terminado el tiempo establecido para la inscripción y matrícula no se cumpla con todos los requisitos.

ARTÍCULO 18.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Ser valorados y respetados en su dignidad personal.
2. Ser escuchados, analizados y resueltas sus justas reclamaciones.
3. Recibir con tres (3) días de anterioridad mínimo, las citaciones y/o circulares donde se informen los compromisos con la Institución, salvo en casos de fuerza mayor, dada la gravedad del problema.
4. Conocer periódicamente el avance en el desarrollo integral de su hijo.
5. Presentar propuestas ante el Comité Directivo que contribuyan al mejoramiento de la Institución.
6. Participar en la concertación de actividades complementarias especiales cuando haya insuficiencia en la superación de logros.
7. Participar en la elaboración y mejoramiento del Manual de convivencia.
8. Recibir orientación a través de la Escuela de Padres.
9. Ser atendido y recibidos en el Colegio cuando así lo considere según el caso previa cita.
10. Al finalizar el segundo y cuarto período respectivamente se realizará una evaluación a padres de familia teniendo en cuenta:
 - Conocimiento y manejo del Manual de Convivencia.
 - Asistencia y participación a reuniones, talleres, citaciones y Celebraciones institucionales.
 - Suministro inmediato de uniformes, textos, cuadernos, útiles y materiales de su hijo (a).
 - Cumplimiento con los compromisos económicos en el tiempo previsto.
 - Demostración de lealtad, respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad Educativa.
11. Elegir y ser elegidos al Consejo de Padres, Asociación de Padres, Consejo Directivo, Comité de Convivencia siempre y cuando cumpla a cabalidad con todos sus deberes.

Parágrafo 1.

Mecanismos para evaluar el comportamiento y actitudes de los padres de familia. Para evaluar adecuadamente una falta de padres de familia o acudientes, el colegio tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Parámetros contemplados en el presente reglamento o Manual de Convivencia.
2. El deber de un padre realista de acuerdo con el perfil que la institución requiere.
3. Gravedad de la falta en la que se incurrió.
4. Antecedentes de su comportamiento.

Parágrafo 2.

Se consideran faltas graves de los padres de familia aquellas que se cometen dentro y fuera del colegio, que causen perjuicio físico o moral y que atenten contra los derechos de las personas y entorpezcan la buena marcha de la institución. Estas son:

1. La deslealtad para el colegio, entendida como manifestar desprecio por la filosofía y políticas educativas de la institución, con sus palabras, actitudes o hechos, lesionando la buena imagen y nombre de la institución.
2. El irrespeto a directivas, profesores, personal administrativo y de Servicios, entendida como el uso de palabras soeces e irreverentes con dichas personas o amenazas físicas
3. Agredir verbal o físicamente a otros padres de familia de la institución.
4. Cuando, sin razón justificada, se niega a proporcionar a su hijo(a) los recursos necesarios para su estudio y desarrollo integral.
5. Desatender observaciones o compromisos firmados junto con su hijo (a), realizados por directivas, coordinadores o profesores.
6. Hacer caso omiso del reglamento o Manual de convivencia.
7. Incitar a la violencia, al desorden, o al desacato de órdenes emanadas de las directivas del colegio.
8. Utilizar el nombre del colegio para actividades o eventos no autorizados por las directivas de la institución.
9. Organizar actividades operativas o empresas sin el visto bueno del consejo superior administrativo y Directora de la institución.
10. El hecho de no responder por los daños causados por su hijo (a) enseres o muebles del colegio así como lesiones físicas contra compañeros (as) que requieran de atención médica o medicina.
11. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
12. Portar y/o hacer uso de armas de cualquier clase dentro de la institución.
13. Incumplimiento en el pago oportuno de matrícula y pensión fijado por la administración del colegio.
14. Inasistencia a talleres de escuela de padres, citaciones personales reuniones generales o de grupo, convocadas por las directivas del colegio, así como otras actividades programadas para padres en el cronograma anual.

Parágrafo 3.

Las sanciones para padres de familia son las siguientes

1. Amonestación por escrito.
2. La puede hacer según el caso, el director Administrativo, la rectoría.
3. Declaración de persona no grata para la institución.
4. Cuando sea una falta grave la sanción se emitirá estudiando el caso por Comité de Convivencia de la institución.

5. El Consejo Directivo analizará las sugerencias dadas por el Comité de Convivencia donde podrá ser:
6. La no renovación del contrato de matrícula significando la pérdida del cupo.

CAPÍTULO IV.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 19.

SENTIDO DE LA DISCIPLINA.

Así como el correcto ejercicio de los derechos y deberes del Colegio Real de Cundinamarca conlleva estímulos y reconocimientos; cuando incumpla los acuerdos que rigen la convivencia en la institución, la comunidad educativa establece correctivos para ayudarlo a ser cada vez mejor.

Parágrafo 1.

El incumplimiento de un deber consigo mismo, con la institución y la comunidad educativa perjudica o entorpece el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesaria para el crecimiento y desarrollo integral de la personalidad constituye una falta disciplinaria.

Parágrafo 2.

El observador del estudiante es el instrumento de seguimiento del proceso disciplinario. En él se registran aptitudes, actitudes y comportamientos de los estudiantes, acuerdos y procedimientos correctivos pactados con el estudiante, padres de familia y profesores. En éste también se registran los aciertos, avances, logros que el estudiante haya alcanzado.

ARTÍCULO 20.

VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO.

Parágrafo 1.

Faltas al manual de convivencia o reglamento escolar.

Las faltas son conductas que por omisión o por acción quebrantan o violan los ideales del Proyecto Educativo Institucional expresados en principios, valores, deberes y normas explicitados en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo 2. Son faltas porque afectan negativamente al proceso de formación del estudiante, a la comunidad en su crecimiento y ambiente institucional, al buen nombre de la familia, del curso y del colegio.

ARTÍCULO 21.

NATURALEZA DE LAS FALTAS.

De acuerdo a la naturaleza de la falta y el desarrollo del proceso, éste puede darse por terminado en cualquiera de sus instancias. La naturaleza de las faltas puede catalogarlas como leves, graves o faltas que dan lugar a la exclusión inmediata.

Parágrafo 1.

Faltas leves: Son faltas leves las que afectan la sana convivencia, la moral, la vida, honra y bienes materiales de las personas o de la institución o la autoestima y el respeto y que no perjudican o atentan de manera significativa a la persona o a la Institución. Éstas deberán ser corregidas

de manera inmediata mediante intervenciones o amonestaciones verbales o escritas. "De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se considerarán como faltas leves las denominadas "Situaciones Tipo I", las cuales corresponden a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud". Se consideran faltas leves las siguientes:

1. No portar con pulcritud orden y respeto el uniforme y no mantener la presentación personal exigida por la institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello.
2. Llegar tarde o faltar a clases sin justa causa, o estar fuera del salón durante la hora de clase.
3. Mostrar deficiencia en su presentación personal y no portar el uniforme adecuado, de acuerdo a las normas establecidas.
4. Fallas injustificadas y retardos a clases.
5. Usar accesorios ajenos al uniforme, maquillaje, pintado de uñas, piercings. Tatuajes, pintado de cabello
6. Arrojar basuras al piso o lugares no permitidos.
7. Presentar indisciplina en los salones de clase.
8. Traer juegos o implementos diferentes a sus útiles escolares.
9. Incumplimiento con tareas y trabajos.
10. Venta de artículos y comestibles sin permiso de los Directivos.
11. Usar vocabulario inadecuado, vulgar o soez, ademanes o gesticulaciones que atenten o denigren a las personas.
12. No entregar las circulares y correspondencia que el Colegio envía a los padres de familia o acudiente.
13. Hacer uso durante las horas de clase de celulares, iPod, mp3,4...y demás implementos electrónicos
14. Realizar ventas o rifas cuya finalidad sean el beneficio personal.

NOTA: Los computadores portátiles solo se usarán en las clases donde los docentes los han sugerido. El porte, uso, abuso, daño, pérdida es responsabilidad del estudiante.

Parágrafo 2.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves aquellas que se comenten dentro o fuera de la Institución causando perjuicio material, físico o moral que atentan contra los derechos de las personas y que entorpecen los objetivos educativos y el ambiente sano del plantel.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La reincidencia de una falta leve y acumulación de tres de ellas.
2. Abuso o irrespeto verbal y gestual a compañeros o a cualquier otro miembro de la Comunidad.
3. Evasión de las actividades programadas por el Colegio para el crecimiento moral, cultural y creativo.
4. No consumir alimentos ni bebidas dentro del salón de clase
5. Salir del Colegio sin permiso de la Coordinación de convivencia.
6. La reincidencia con tres llegadas tarde.
7. Las destrucciones de bienes materiales de la Institución.
8. El irrespeto grave a cualquier persona de la comunidad.
9. El encubrimiento de faltas graves en los compañeros que interfieren en la buena marcha de la comunidad.
10. Propagar actos o comentarios que perjudiquen en su honra a cualquier persona.

11. Uso inadecuado del vocabulario, vulgar y soez.
12. Incitar a la violencia, al desorden y comportamientos que atenten a la salud.
13. Escribir grafitis en pupitres, tableros, ventanas, paredes o muros no autorizados por el Colegio Real de Cundinamarca.
14. Uso inadecuado del uniforme.
15. Utilizar adornos, maquillaje, piercing, tatuajes y cabellos tinturados (extravagantes) con el uniforme.
16. salir del salón reiteradamente durante la clase y sin justificación alguna.
17. Mal comportamiento en las rutas.
18. El irrespeto, agravios, apodos, amenazas, a compañeros, profesores, padres de familia y demás personal que conforman la comunidad educativa.
19. No portar el uniforme correspondiente al día.
20. No llevar un peinado decente, cuando porte el uniforme.
21. El porte, uso y tráfico de armas.
22. El porte, uso y tráfico de bebidas embriagantes, estupefacientes y drogas.
23. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o drogadicción.
24. Fumar dentro del Colegio
25. Causar daño al buen nombre y prestigio del Colegio.
26. El reiterado o voluntario incumplimiento a las normas y exigencias académicas y disciplinarias del Colegio.
27. El empleo de la violencia moral o física para imponer sus puntos de vista.
28. Incurrir en prácticas de prostitución, homosexualismo, lesbianismo y aborto que sean motivo de escándalo para la comunidad.
29. El robo, estafa o abuso de confianza, complicidad de los mismos, que afecte a cualquier miembro de la Institución.
30. El fraude, engaño o suplantación en evaluaciones y demás documentos del colegio o de cualquier miembro de la Comunidad.
31. Agresión física o verbal con cualquier miembro de la Comunidad.
32. Los daños causados intencionalmente a los bienes del Colegio o de cualquier miembro de la Institución.
33. La realización de actividades basadas en el estudio, práctica y experimentación de fenómenos psíquicos, parasicológicos, espiritismo, satanismo y superstición.
34. Usar el uniforme en actividades ajenas a la institución como: Salas de cine, discoteca, estadios y demás lugares públicos.
35. La intimidación y soborno dentro y fuera de la Institución, a cualquier miembro de la comunidad.
36. Conformar, participar y promover pandillas.
37. Elaboración, uso y difusión de material pornográfico y todo lo que atente contra la buena formación sexual que imparte el Colegio.
38. Ingresar o salir del Colegio Real de Cundinamarca, sin la autorización correspondiente o por lugares o en horas diferentes a las normales.
39. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida.
40. Emplear el nombre del colegio para cualquier actividad diferente a las labores de la institución no autorizados por el colegio.
41. Levantar falsos testimonios sobre cualquier persona de la comunidad educativa.

Parágrafo 3.

Exclusión inmediata.

Son faltas que dan a la exclusión inmediata del colegio Real de Cundinamarca:

1. Tener Matrícula en Observación y cometer nuevamente una falta catalogada como grave en el pre-

- sente Manual de Convivencia.
2. Todo juego o práctica individual o grupal que atente contra la calidad de vida y salud de cualquier persona de la comunidad educativa.
 3. El hurto o la complicidad en la sustracción y/o el comercio de bienes ajenos.
 4. La violación al derecho a la intimidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, inclusive si ésta se hace a través de las redes sociales, chats o aplicaciones que funcionan en Internet o cualquier otro medio de comunicación.
 5. La reiteración (más de una vez) en copia de las evaluaciones y la falsificación en previas, firmas.
 6. Posesión, consumo o venta de bebidas embriagantes o de estupefacientes dentro de las instalaciones del colegio o en los alrededores del mismo cuando se porta el uniforme (Se entiende por uniforme lo descrito en el Capítulo I, artículo 5 párrafo 4), o en eventos tales como: paseos, convivencias, retiros, salidas pedagógicas, jornadas de integración, bazares, festivales, encuentros deportivos, etc.
 7. Guardar o portar todo tipo de armas.

ARTÍCULO 22.

CORRECTIVOS Y SANCIONES.

En nuestro proceso formativo lo más importante es estar en capacidad de reconocer nuestros errores y tener la voluntad para no volver a cometerlos. El Colegio Real de Cundinamarca es un lugar de formación y socialización, antes que de exclusión; por eso si cumplimos los acuerdos explícitos en este Manual, tendremos la certeza de enriquecer nuestro propio proyecto de vida y aportar al desarrollo de los demás.

Parágrafo 1.

En primer lugar, es importante tener en cuenta o reconocer que toda sanción busca confirmar el carácter inviolable de las normas o disposiciones contenidas en el Reglamento o Manual de Convivencia. En segundo lugar, la sanción es un efecto o consecuencia de una conducta que constituye una infracción a estos elementos normativos, y por lo tanto, su aplicación será de acuerdo al contexto y a la naturaleza de la falta cometida. Dentro del conducto regular y según el debido proceso, toda sanción y correctivo deben quedar consignados en el Observador del estudiante, el cual es considerado como el registro a manera de un libro en el cual se plasman aspectos puntuales de las situaciones de respuesta del estudiante a la educación del colegio en términos tanto de lo valioso como de aquello que debe corregir y mejorar con la ayuda de su familia. Se asemeja, en alguna medida, a una hoja de vida. El Observador del estudiante tiene carácter confidencial y es de manejo exclusivo de directivos, orientadores y docentes. Si un padre de familia requiere una copia del archivo de su hijo, debe solicitarlo de manera escrita a la Rectoría, expresando su total responsabilidad en el manejo de la información.

Parágrafo 2.

Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación de los estudiantes o de los cursos, y que a su vez, tienen como propósito redireccionar el proceso sobre una determinada situación o hecho que constituya una infracción de una norma reglamentaria o que vaya en contra los principios y valores expresados en el Manual de Convivencia; con el fin de prevenir posteriores faltas. Al igual que las sanciones, los tipos de correctivos dependerán de las circunstancias y de la naturaleza de las faltas cometidas. Las autoridades competentes para determinar y proponer la acción a realizar son: el docente, el Director de Curso,

los psicólogos junto a los Coordinadores de Convivencia y Académico y el Rector. El correctivo no comprende un acto legal.

ARTÍCULO 23.

PROCEDIMIENTOS.

Las competencias por faltas leves serán aplicadas de inmediato por el profesor que conozca la falta, deberá dar aviso al respectivo director de grado cuando se trate de amonestación escrita, que se registra en el observador del estudiante.

El procedimiento para el manejo de los correctivos de las faltas leves es el siguiente:

1. Llamado de atención verbal en privado.
2. Descargos y concertación entre las partes. Con la intervención del docente que presencia o se enteró de la falta.
3. Reconocimiento del hecho en privado o en el colectivo según corresponda.
4. Permitir al estudiante reflexionar sobre la situación para el reconocimiento del problema y plantee las posibles soluciones.
5. Trabajo de reflexión llevado a cabo por el estudiante acerca de su comportamiento de cómo le afecta a él y a los demás miembros de la comunidad educativa. Dicho trabajo podrá ser presentado en público. La aplicación de la sanción a la falta, afectará el informe de comportamiento del estudiante en el período académico correspondiente.
6. Establecer acuerdos y compromisos.
7. Amonestación escrita en el observador del estudiante con firma del profesor y estudiante.
8. Amonestación con compromiso en el observador, con presencia del profesor. Estudiante y el coordinador.
9. Citación al acudiente para enterarlo de la problemática del estudiante. Compromiso escrito acudiente - estudiante, firma del Coordinador.

ARTÍCULO 24.

SANCIÓN.

Se considera sanción todo acto pedagógico que tenga como propósito corregir actitudes negativas que perjudican a los estudiantes y lograr cambios que permitan el crecimiento y fortalecimiento de la personalidad, la verdad y el carácter de los mismos (cfr. Decreto 1860, Art. 17, inciso 7). En cada evento el estudiante podrá intervenir en forma dialogada en su proceso disciplinario y su firma dará garantía del derecho de defensa que lo cobija, de conformidad con el artículo 29, inciso 3º de la Constitución Nacional.

Parágrafo 1.

Toda sanción implica un componente legal en cuanto que responde a una falta dentro de la convivencia en la Institución, este componente debe ser concretado con la autoridad pertinente. Sin embargo para que la sanción cumpla con su verdadero carácter formador, en todos los casos, debe contener también un componente pedagógico.

ARTÍCULO 25.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA.

Cuando exista algún tipo de problema es necesario tener en cuenta el conducto que se debe seguir para resolverlo; la comunidad educativa luchará por todos los medios para ayudar a superar las situaciones conflictivas.

El tratamiento y examen de los casos ordinarios de disciplina se transmitirán a través del diálogo e instancias de conciliación.

Cuando la falta disciplinaria conocida o reportada afecta directa o indirectamente a una instancia superior podrá ser remitida a quien corresponda o asumida directamente por el directivo que haya recibido el caso, continuando desde ahí el proceso de manera extraordinaria de acuerdo con la gravedad de la falta.

Parágrafo 1.

Exclusión de la clase donde se comete la falta: El estudiante podrá ser excluido de una clase cuando su actitud negativa interfiera con los derechos de los demás y no presente un cambio de actitud con diferentes llamados de atención; esta exclusión exige que el estudiante sea llevado al terminar la clase a Coordinación de Convivencia, la cual realizará el debido proceso según la naturaleza de la falta cometida. Las exclusiones reiteradas de clase constituyen una falta grave.

Parágrafo 2.

Acta de Compromiso por Convivencia: La asignación de este mecanismo de corrección se impondrá siempre que un estudiante incurra en una falta grave en cualquier momento del año escolar, o al realizar el análisis de su comportamiento y se evidencie la reiteración de faltas leves.

Parágrafo 3.

Matrícula en Observación: Si un estudiante con Acta de Compromiso Disciplinario reincide en cometer otra falta, pero ésta no da lugar a la expulsión inmediata, la sanción siguiente será la Matrícula en Observación, continuando con el debido proceso.

Entendida así, la Matrícula en observación es el último recurso antes de una exclusión inmediata o de la negación del cupo para el siguiente curso.

La Matrícula en Observación también se realizará cuando un estudiante incurra en falsificación o adulteración de notas, trabajos, evaluaciones o documentos del colegio y la falsificación de la firma de sus padres y acudientes.

Parágrafo 4.

Semi-escolarización: Al estudiante al que se le aplique esta sanción es después de haber agotados todos los procesos sancionatorios, no podrá entrar al salón de clases por un tiempo determinado que no exceda los 5 días hábiles.

El estudiante semi-escolarizado tendrá que responsabilizarse por las diferentes actividades académicas que le asignen los docentes en coordinación con el Director de Curso. Todas las actividades deben ser trabajadas con plazos y tiempos establecidos por el colegio.

Parágrafo 5.

Negación del cupo para el año siguiente. Los estudiantes del colegio Real de Cundinamarca no tendrán cupo en el plantel para el año siguiente por:

1. Los estudiantes que en forma constante y reiterada no asuman sus compromisos académicos y/o disciplinarios y no respondan positivamente al proceso de seguimiento que se le adelanta en la Institución, pierden el derecho a su permanencia en el Colegio de acuerdo al presente Manual de Convivencia.

2. Cuando el estudiante repruebe el año por primera vez y no tiene buen comportamiento.
3. Al reprobar el año por segunda vez.
4. Al finalizar cada bimestre académico se contará con una semana para adelantar actividades pedagógicas complementarias y necesarias para recuperar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en cada grado.
5. El ritmo de trabajo no se ajusta a los requerimientos del grado a pesar de haber tenido diversas asesorías.
6. Desinterés por el aprendizaje manifestado en la insuficiencia de las áreas fundamentales (durante los cuatro 4 periodos).
7. Continúa indisciplina impidiendo el normal desarrollo de las actividades escolares.
8. Hurto, si es reiterado y comprobado.
9. Maltrato, agresividad verbal, malos modales y demás; de padres de familia a las directivas, docentes o cualquier persona de la institución.
10. Otros casos que el consejo directivo o el comité de convivencia consideren pertinentes.
11. Parágrafo 6. Las causales que ocasionan la pérdida del cupo, no serán afectadas por las fallas proferidas en la acción de tutela puesto que están consignadas en este manual de convivencia y son conocidas previamente (artículo 17, decreto 1860/94, artículo 87, ley 115 del 94, artículo 96 decreto 1680 del 94)
12. Parágrafo 7. Exclusión del acto de graduación en ceremonia.
13. El colegio Real de Cundinamarca no está en la obligación de hacer ceremonia de graduación. Si el colegio ofrece esta ceremonia, el estudiante será excluido por:
14. Presentar un mal comportamiento o bajo rendimiento académico y no merece ser proclamado en ceremonia.
15. Esta sanción afectará a los estudiantes del grado undécimo a quienes se les haya asignado varios llamados de atención por Convivencia o por Académico, que hayan presentado serias reincidencias en disciplina y conducta o atentado de hecho o de actitud contra la buena marcha del colegio.
16. Parágrafo 8. Cancelación de matrícula y retiro inmediato del Colegio.
17. Se efectuará motivada por:
18. Una nueva falta cuando se posee Matrícula en Observación.
19. Al concluir el curso debido al bajo rendimiento académico asociado a dificultades disciplinarias.
20. Por una falta grave que da lugar a la exclusión inmediata.
21. Esta sanción se aplicará mediante resolución de Rectoría, con base en el acta de Consejo de Convivencia quien recomendó la medida y previa sanción del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26.

DERECHO A LA DEFENSA.

Todo estudiante tendrá el derecho a la defensa y al debido proceso. Todos los procesos de aplicación de sanciones se llevarán a cabo con el apoyo terapéutico.

ARTÍCULO 27.

RECURSOS DE REPOSICIÓN.

Todo estudiante tiene derecho una vez sancionada la falta por el órgano administrativo competente, se podrán interponer los siguientes recursos: reposición y apelación. Quien interpone cualquiera de los recursos debe ser el estudiante con el respaldo de su representante legal ante el Colegio.

Parágrafo 1.

Faltas leves: No es necesaria ni procedente ninguna interposición de recurso por tratarse de actuaciones o comportamientos que no perjudican o atentan de manera grave a la persona o al colegio y que se pueden corregir de manera inmediata con amonestaciones verbales o escritas y acuerdos que se tipifican como correctivos y no constituyen una sanción.

Parágrafo 2.

Faltas graves y faltas que dan lugar a la exclusión definitiva. Recursos de reposición ante la autoridad que falló. Se interpondrán los recursos de reposición dentro de los siguientes plazos para cada situación específica:

1. Semi-escolarización: en el término de las veinticuatro horas siguientes a la notificación a los Padres de Familia.
2. Matrícula en Observación: en el término de tres días hábiles posteriores a su notificación.
3. Cancelación de matrícula: en el término de los cinco días hábiles posteriores a su notificación.
4. En los casos de exclusión inmediata, se podrá interponer un recurso de apelación ante el Consejo Directivo en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la notificación a los Padres de Familia o acudientes.

ARTÍCULO 28.

LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación al estudiante deberá hacerse por escrito, en forma personal, o en su defecto, mediante correo certificado a la dirección que tenga registrada en la Secretaría del Colegio y se entenderá surtida en la fecha de recibo en el correo.

ARTÍCULO 29.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DISCIPLINARIO.

Parágrafo 1.

Llegadas tarde:

Cuándo un estudiante llega al colegio, después de las 6:40 a.m. hora estipulada para el cierre de la puerta, él deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Debe presentarse ante el profesor encargado de llevar este control quien anotará dicho retardo.
2. Al completar tres llamados de atención por llegar tarde, el alumno deberá firmar con los Padres de Familia y/o acudiente el Observador.
3. Al completar cuatro llamados de atención por llegar tarde, el alumno junto con el padre de familia y/o acudiente, deberán firmar el siguiente compromiso. Carta especial.
4. Al completar cinco llamados de atención por llegar tarde, y, previo conocimiento con firma del padre de familia y/o acudiente en el Observador del alumno, y carta especial correspondiente según Observador del alumno, el estudiante deberá cumplir con un día de SEMI-ESCOLARIZACIÓN en el que realizará en el colegio todas las actividades académicas correspondientes a ese día.
5. Al completar seis llamados de atención por llegar tarde el alumno debe presentarse con el padre de familia y/o acudiente ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA para que este estamento aplique en última instancia los correctivos definitivos.

Parágrafo 2:

Presentación personal.

Los representantes legales del estudiante deben colaborar en fortalecer los hábitos que contribuyen a la sana convivencia y al crecimiento humano de sus hijos. Cuando un estudiante se presente al colegio con el cabello utilizando tintes, corte no apropiado, porte inadecuado del uniforme en general tendrán los siguientes llamados de atención:

1. En primera instancia recibirá un llamado de atención verbal.
2. De presentarse nuevamente la falta, se hará una amonestación por escrito en el Observador del alumno y la correspondiente baja convivencia.
3. El siguiente llamado de atención por el mismo motivo hará que el estudiante y el acudiente firmen un compromiso escrito.
4. Un cuarto llamado de atención en este sentido, obligará a que tanto el padre de familia como el estudiante, deberán firmar una carta en la que se describe el hecho y se enfatiza que de volver a reincidir en la falta, será remitido al Comité de Convivencia para que desde allí se apliquen los correctivos de acuerdo con el Manual de Convivencia.

Parágrafo 3.

Comportamiento del estudiante:

Cuando el alumno se presente con elementos que no son solicitados como elementos de trabajo (Juegos electrónicos, celulares etc.). Se llevará a cabo el siguiente proceso:

1. Hecha la advertencia sobre el porte y uso de todo objeto ajeno a las labores de aprendizaje, se sancionará a los estudiantes que tengan en su poder dicho objeto con el decomiso del mismo por un periodo de dos días.
2. Para la entrega de dicho objeto se dará una posterior citación a Padres de Familia y/o acudiente para su devolución.
3. Se dejará constancia del hecho en el Observador del estudiante.

Parágrafo 4.

Transporte Escolar:

1. Los llamados de atención se realizarán con previo aviso del monitor (ra) de ruta a coordinación de convivencia del colegio Real de Cundinamarca quien informará a los Padres de Familia y/o acudientes a través de la agenda.
2. De continuar el estudiante con las faltas disciplinarias dentro de la ruta escolar el Coordinador de Convivencia hará un llamado de atención y se firmará el Observador del estudiante.
3. De continuar cometiendo la falta disciplinaria se citará a los Padres de Familia y/o acudiente para dar la información correspondiente.
4. La última instancia para el estudio del caso es el Comité de Convivencia.
5. Las sanciones pueden ser temporales, o hasta la cancelación definitiva del contrato celebrado para el uso de este servicio ante el Director Administrativo de la Institución.
6. Cuando se presente un daño al vehículo que no esté asociado a su desgaste natural, el causante deberá cancelar el valor de la reparación y además asumir las sanciones correspondientes.

Parágrafo 5.

Cafetería.

1. Se considera especialmente grave sustraer, hurtar o robar material del establecimiento.
2. Las faltas serán calificadas con amonestaciones verbales, escritas, y citación a Padres de Familia y/o acudiente.
3. Analizada la falta la sanción puede ser por suspensiones temporales o expulsiones de acuerdo a la gravedad de la acción.
4. Las medidas disciplinarias impuestas por faltas cometidas serán aplicadas por los Directivos de la Institución.

ARTÍCULO 30:

SANCIONES SEGÚN LEY 1620.

Para el desarrollo de este artículo se manejará textualmente lo solicitado por la Ley 1620 en su artículo 39. Que corresponde al conocimiento de todas las definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación,

coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO V.

ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 31.

RECONOCIMIENTOS.

Los estímulos se darán teniendo en cuenta informes académicos de cada período, los informes de los desempeños dados por cada docente y el informe de la comisión de evaluación o de promoción.

Parágrafo 1.

Los estímulos que el colegio Real de Cundinamarca durante y al finalizar el año académico son:

1. Medalla al mérito o de Excelencia.
2. El Colegio Real de Cundinamarca, concede estímulos a quienes se destaquen en el campo académico, deportivo, tecnológico, de valores, social y cultural: menciones de honor, reconocimiento público en cartelera, exoneración o descuento en los costos correspondientes a los servicios educativos previo estudio por parte del Rector.
3. Se fija un estímulo económico para premiar a los padres que junto con sus hijos se han desempeñado con notas de excelencia dentro y fuera de la institución.
4. Estímulos para la culminación de grado once.
5. Estímulos para padres de familia.
6. Estímulos para los exalumnos cuando vuelven a dejar a su familia en el colegio.
7. Izada de bandera.

Parágrafo 1.

Para facilitar la transferencia de los estudiantes entre los diferentes establecimientos educativos, como lo dispone el decreto 1290 en su artículo cinco, la escala tendrá las siguientes equivalencias con la escala nacional:

E= Superior,

S=Alto,

A= Básico,

I=Bajo.

Parágrafo 2:

Para ubicar al estudiante al final del período en cada una de las categorías de la escala definida, se tendrán en cuenta además de su desempeño conceptual y actitudinal.

Parágrafo 3.

La escala se caracteriza de la siguiente manera:

EXCELENTE.

Cuando su rendimiento esté entre 90% al 100%. Se considera Superior el desempeño del estudiante que:

1. Alcanza todos los estándares propuestos sin actividades complementarias.
2. No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
3. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
4. Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas.
5. Manifiesta un sentido y sentimiento de pertenencia al colegio.
6. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

SOBRESALIENTE.

Cuando su rendimiento esté entre 80% al 89%. Se considera alto el desempeño del estudiante que:

1. Alcanza todos los estándares propuestos, pero con algunas actividades complementarias o de mejoramiento.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas.
3. Reconoce y supera sus dificultades comportamentales.
4. Desarrolla actividades curriculares específicas.
5. Manifiesta sentido de pertenencia al colegio.

ACEPTABLE.

Cuando su rendimiento esté entre 70% al 79%. Se considera básico el desempeño del estudiante que:

1. Alcanza todos los estándares mínimos y necesarios exigidos por el colegio con actividades complementarias dentro del período académico.
2. Presenta faltas de asistencia debidamente justificadas.
3. Presenta algunas faltas leves en el comportamiento.
4. Desarrolla el mínimo de actividades requeridas.
5. Manifiesta un sentido de pertenencia al colegio.
6. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad.

INSUFICIENTE.

Cuando su rendimiento esté entre 30% al 69%. Se considera bajo el desempeño del estudiante.

ARTÍCULO 36.

RECUPERACIONES.

El proceso de recuperación implica:

Proceso de mejoramiento: Será acompañado por el docente de cada asignatura y debe ser desarrollado antes de la sustentación.

La sustentación: La sustentación debe estar basada en argumentación y proposición del conocimiento.

Parágrafo 1.

Las recuperaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Al interior de cada clase de manera constante.
2. En cada uno de los cuatro períodos académicos.
3. Al finalizar el año escolar.

Parágrafo 2.

Cada asignatura será evaluada de acuerdo con los conceptos aprendidos y el resultado quedará consignado en la planilla institucional de cada estudiante.

ARTÍCULO 37.

LA PROMOCIÓN.

Ésta se hace desde el grado primero hasta el grado once. Al finalizar el año escolar se hará un estudio detallado de cada estudiante con el consejo de profesores.

Parágrafo 1.

Son causales para la reprobación de un grado las siguientes:

1. Educandos con una área básica con valoración final insuficiente.
2. Cuando un área está conformada por más de una asignatura, se pierde ésta cuando el estudiante haya sacado insuficiente en una de las asignaturas que la conforman.
3. Educandos que hayan obtenido valoración insuficiente en matemática, lenguaje e inglés durante el año escolar.
4. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente el 20% o más de las actividades académicas del año.
5. Cuando el estudiante no haya asistido a las actividades de recuperación pedagógica y/ o complementarias especiales sin una excusa justificada, comprobada y analizada por la Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo 2.

Actividades Complementarias Especiales.

Se realizarán en la última semana académica de cada período y a ella asistirán los estudiantes que persisten con deficiencias e insuficiencias en diferentes áreas durante el período académico correspondiente únicamente.

Si finalizado el año escolar el estudiante persiste con las deficiencias o insuficiencias, no será promovido al grado siguiente.

ARTÍCULO 38.

PROMOCIÓN AUTOMÁTICA.

Esta solo debe ser sugerida estudiada y aprobada por

iniciativa del Comité de Promoción y Evaluación de la institución; para llevarse a cabo la promoción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe realizarse durante el primer periodo de actividades escolares.
2. Realizará una prueba de todas las asignaturas del grado que se encuentre cursando, donde debe tener como resultado el equivalente a excelente y/o sobresaliente.

ARTÍCULO 39.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:

La proclamación de los bachilleres en ceremonia no es obligación del colegio. Sin embargo el Director del colegio Real de Cundinamarca, si lo estima conveniente, convocará a los Padres de Familia al inicio del año escolar y en acuerdo con ellos decidirá si ésta se llevará a cabo. Esta ceremonia implica una cuota por alumno que se aprueba por mayoría de los Padres de Familia del grado once y no será reembolsable en el caso de no poderse graduar en dicho acto.

Los estudiantes de grado once no podrán ser proclamados como bachilleres cuando:

1. No presenten paz y salvo por todo concepto con el colegio.
2. Cuando hayan incurrido en algunas de las faltas graves y esté consignada en el Observador del estudiante.
3. Deber estar académicamente al día en todos los logros propuestos en las diferentes asignaturas según pensum académico estipulado para el colegio Real de Cundinamarca.
4. Debe haber cumplido con todas las horas del Servicio Social estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 40:

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

Este servicio es obligatorio y lo realizarán únicamente los estudiantes que se encuentren cursando el grado noveno, décimo y once. La supervisión del Servicio Social será responsabilidad de la persona que delegue la rectoría, lo mismo que el lugar de ejecución. Su intensidad mínima es de ochenta (80) horas de trabajo.

Parágrafo 1.

Los estudiantes no aprueban el servicio social obligatorio por una de las siguientes causales:

1. Completar tres faltas sin excusas justificadas.
2. Incumplir reiteradamente el trabajo asignado.
3. Presentar un comportamiento inadecuado con cualquier persona con la que se encuentre o trabaje.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
5. Incurrir en alguna falta descrita en el presente Manual de Convivencia.
6. El no cumplimiento de entregar la planilla de actividades realizadas en el campo de práctica al coordinador del proyecto.

Parágrafo 2.

El Servicio Social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

CAPÍTULO VII.

GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 41.

GOBIERNO ESCOLAR.

El Gobierno Escolar es un organismo de la comunidad educativa encargado de considerar en forma democrática y participativa las directrices de acción en aspectos tales como:

- A. Adopción y verificación del Manual de Convivencia.
- B. Organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas, científicas, de proyección comunitaria, y confrontación de organizaciones juveniles y demás que redunden en la práctica democrática de la vida escolar.

Parágrafo 1.

El Gobierno Escolar está conformado por:

- A. El Consejo Directivo.
- B. El Consejo Académico.
- C. El Rector.
- D. El Consejo de Promoción y Evaluación.
- E. El Comité de Convivencia.
- F. El consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 42.

EL RECTOR.

El Rector es el representante legal del Colegio ante las autoridades educativas del Estado, la Sociedad Civil y la Iglesia. Ejecuta las decisiones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 1.

Funciones del rector:

- A. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
- B. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- C. Promover el proceso continuo de mejoramiento de calidad de la educación en el establecimiento educativo.
- D. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- E. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- F. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- G. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
- H. Identificar con sentido crítico y creativo las nuevas tendencias de educación para canalizarlas en el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- I. Promover actividades de beneficio social que vinculen al colegio con la comunidad local.
- J. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- K. La demás que le confiere la Constitución, la Ley y los demás Reglamentos.

Artículo 43.

EL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo se identifica como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del colegio.

Parágrafo 1.

Integrantes del Consejo Directivo:

- A. El Rector es quien lo convocará y presidirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- B. Dos representantes del personal docente elegidos por la mayoría de los votantes en una Asamblea de docentes.
- C. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia del Colegio.
- D. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes que se encuentren en grado undécimo. El Consejo Directivo admitirá estudiantes de reconocida actitud, manejar los valores de la responsabilidad, rectitud, honestidad e identificado con los objetivos, principios y políticas dadas por el Colegio Real de Cundinamarca.
- E. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por la respectiva asociación o, en su defecto, por quien haya ejercido en el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- F. Un representante del sector productivo organizado en un ámbito local que patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. Este representante es escogido por el Consejo Directivo.

Parágrafo 2.

Funciones del Consejo Directivo:

- A. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del PEI CON BASE EN LA Filosofía, Misión y Visión del Colegio Real de Cundinamarca.
- B. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre profesores y administrativos con los estudiantes del colegio después de haber agotado los procedimientos prescritos en el Manual de Convivencia en lo referente a los estudiantes.
- C. Aprobar el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.
- D. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- E. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- F. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante según el Manual de Convivencia.
- G. Tener conocimiento de las decisiones tomadas en el Consejo de Profesores.
- H. Atender los recursos de apelación y de reposición interpuestos por el estudiante al que se le haya sancionado con la exclusión inmediata del Colegio o de cualquier otro correspondiente a las faltas graves señaladas en el Manual de Convivencia.
- I. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- J. Darse su propio reglamento.

Artículo 44.

EL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico es una instancia superior para participar en la orientación académica del colegio.

Parágrafo 1.

Sus integrantes son:

- A. El Rector o su delegado quien lo preside.
- B. Los Coordinadores Académico y de Convivencia.
- C. Representante de docentes por las diferentes áreas que conforman el currículo.

Parágrafo 2.

Funciones del consejo académico:

- A. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- B. Estudiar el Currículo y propiciar su mejoramiento mediante la introducción de modificaciones y ajustes, cuando sean necesarios.
- C. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- D. Participar en la Evaluación Institucional.
- E. Integrar a los consejos de profesores para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y su promoción;
- F. asignarle funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- G. Recibir y decidir sobre los reclamos en lo referente a la evaluación académica, después de agotar los conductos regulares contemplados en el presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 45.

CONSEJO DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

Parágrafo 1.

El consejo de Promoción y Evaluación, es una entidad ejecutiva intermedia. Éste consejo está formado por:

- A. El rector.
- B. Directores de grupo.
- C. Docentes que intervengan en la enseñanza de cada grupo y asignatura.
- D. Coordinadores de Convivencia y Académico.
- E. Psicología.

Parágrafo 2.

Funciones del consejo evaluación y promoción:

- A. Analizar las dificultades académicas presentadas en los diferentes grados para tener un diagnóstico ponderado del recorrido académico y disciplinario y ofrecer pautas de solución, corrección o desarrollo.
- B. Analiza periódicamente las dificultades de disciplina en los diferentes grados para tener un diagnóstico ponderado del recorrido disciplinario y ofrecer pautas de solución, corrección o desarrollo.
- C. Reflexionar sobre los procesos de cada estudiante para determinar su promoción.

ARTÍCULO 46.

COMITÉ DE CONVIVENCIA.

En la actualidad se presentan múltiples situaciones en la sociedad y dentro de las familias, que se ven reflejadas en el comportamiento y en las actitudes de los estudiantes dentro del colegio y que a su vez, generan preocupación y atención.

El Colegio Real de Cundinamarca es un espacio en el cual los niños, niñas y adolescentes pasan una buena parte de sus vidas. Aquí no solamente tienen acceso al dominio de lo académico sino que también deben afrontar la convivencia con sus semejantes; de ahí que a nuestra institución le corresponda educar en la convivencia social e institucional, sabiendo que esta última está relacionada con las ideas y conceptos que contiene el Manual de Convivencia y que los estudiantes deben aprender a vivir y a respetar puesto que el modelo de convivencia propuesto por la institución involucra a todos sus integrantes sin excepción: alumnos, docentes, Padres de Familia, Directivos, auxiliares, etc.

Es importante saber que el logro de una satisfactoria convivencia debe ser entendido como algo prioritario e insustituible para transformar positivamente la educación e incidir favorablemente en todos los órdenes sociales. Esto redundará en beneficio de una educación más apropiada a las necesidades e intereses de la sociedad y generará condiciones adecuadas de trabajo para los docentes, favoreciendo así la democracia.

Parágrafo 1.

Para dar cumplimiento a la Ley 1620 y el Decreto 1569 emanados por el Ministerio de Educación Nacional el colegio Real de Cundinamarca se permitirá presentar en el presente Manual de Convivencia la transcripción de los diferentes artículos que permitirá a la institución una mayor claridad al respecto:

Referente al artículo 36. Acciones del componente de promoción. se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Parágrafo 2.

POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

- A. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
- B. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- C. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas, tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia.
- D. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes

de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- E. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- F. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- G. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 3.

Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo 4.

En lo referente al artículo conformación del comité escolar de convivencia.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- A. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- B. El personero estudiantil
- C. El docente con función de orientación.
- D. El coordinador cuando exista este cargo.
- E. El presidente del consejo de padres de familia.
- F. El presidente del consejo de estudiantes.
- G. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 5:

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 6.

En lo referente al Artículo 13. Funciones del comité escolar de convivencia.

(DECRETO 1965) Son funciones del comité:

- A. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- B. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- C. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- D. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- E. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- F. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, así como el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- G. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- H. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencias en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 47.

Ruta de Atención Integral.

Es aquella que define los protocolos que deberá seguir la institución en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

Parágrafo 1.

Son cuatro los componentes de esta Ruta:

- A. **El componente de promoción:** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este

componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

- B. **El componente de prevención:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- C. **El componente de atención:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- D. **El componente de seguimiento:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTÍCULO 48.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral:

- A. Los protocolos a tener en cuenta serán los estipulados en el decreto 1965 en el artículo 31 que dice lo siguiente:
- B. “La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia”.
- C. “El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar”.

Parágrafo 1.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- A. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- B. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- C. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- D. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Parágrafo 2.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 3.

Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.

Parágrafo 4.

El Comité de Convivencia se reunirá para la reflexión, el análisis y la intervención de situaciones dentro de la convivencia escolar que generan nuevas faltas categorizadas como graves en el Manual de Convivencia.

De igual manera, se convocará a este comité para proporcionar espacios generadores de solución de conflictos y estimular el correcto desempeño de los alumnos dentro de su cotidiana convivencia. Además, existen situaciones puntuales en lo concerniente al incumplimiento disciplinario, que dan lugar a convocar al Comité de Convivencia:

- A. Incumplimiento al artículo 30 de la Ley 1620.
- B. En situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que no trascienden el ámbito escolar y no revisten las características de comisión de una conducta punible.

ARTÍCULO 49.

Estudio, análisis y toma de decisiones.

El comité de Convivencia para el estudio de los casos que se presenten en el colegio Real de Cundinamarca manejará la siguiente Ruta de Atención Integral:

- Agotados los procesos y el conducto regular estipulados en el presente Manual de Convivencia, la rectoría citará al padre de familia y/o acudiente junto con el estudiante, con el objetivo de informarles que el caso será enviado al Comité de Convivencia con el fin de ser orientado pedagógicamente en la aplicación de correctivos que permitan orientar la formación integral del estudiante.
- Siendo escuchados por el Comité de Convivencia tanto el alumno como el padre de familia y/o acudiente pueden hacer sus descargos, dichos descargos deberán tener una buena argumentación aceptando o rechazando el caso en estudio. El padre de familia y/o acudiente junto con el estudiante se retirarán del recinto donde se encuentren reunidos con el fin de permitir al Comité una deliberación y aplicar los correctivos que éste crea pertinente.
- Posteriormente se les solicita regresar a la reunión para ser informados de los correctivos formativos y pedagógicos que se le aplicarán al estudiante de acuerdo con la falta cometida.
- Los correctivos serán aplicados por medio de talleres de formación integral, según lo ameriten las causas, para ser desarrollados en familia. También se elaborará un compromiso de comportamiento y convivencia con la institución educativa.
- Si dentro de la sanción se contempla la semi - escolarización por uno o varios días, el estudiante no será retirado de la institución, pero sí será excluido de las actividades académicas y curriculares normales permaneciendo en un sitio donde desarrollará las actividades especificadas previamente que incluyen un componente pedagógico-formativo (relacionado con la falta cometida) y un componente académico (mantenerse al día con las temáticas del grado que está cursando).
- El estudiante debe asistir al establecimiento para recibir orientaciones según horario establecido por la institución y portando además el uniforme del colegio y los útiles de trabajo.
- Durante la etapa de semi-escolarización el estudiante podrá hacer uso de todos los servicios de bienestar estudiantil que ofrece la institución.
- ARTÍCULO 50. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- La participación de los Padres de Familia en la educación que el Colegio ofrece a sus hijos ha sido siempre un principio importante en el pensamiento educativo de la sociedad.

Parágrafo 1.

El Colegio Real de Cundinamarca promueve participación del padre de familia dentro del respeto y acogida a la normatividad vigente (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005). El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo del artículo 7 del Decreto antes mencionado: "El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con los Rectores o Directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades".

Parágrafo 2.

El Consejo de Padres de Familia está constituido por los delegados de cada grado, debidamente elegidos en una Asamblea convocada por el rectoría que tendrá lugar en los primeros treinta días del año escolar. Cada grado elegirá uno o máximo dos delegados.

Parágrafo 3.

Deberá reunirse obligatoriamente por lo menos dos veces al año por convocatoria de la rectoría.

ARTÍCULO 51.

PROCESOS DE COMUNICACIÓN

Ésta será manejada a través de los conductos regulares entre Padres de Familia y colegio.

Parágrafo 1.

Toda sugerencia que venga de los Padres de Familia es recibida con total respeto y confianza. Para que toda sugerencia produzcan un mejor y eficaz impacto o se le pueda dar seguimiento con mayor claridad, debe ser comunicada por medio de evidencias escritas, en primera instancia, a los Directores de Curso quienes indicarán los sucesivos pasos a seguir.

El conducto regular para el manejo entre el padre de familia y el colegio Real de Cundinamarca deberá manejar el siguiente conducto regular:

- A. En caso de relacionarse con aspectos académicos se manejará de la siguiente manera:
 - › Docente de la asignatura donde esté el inconveniente.
 - › Al no tener claridad en la solución de los problemas continuará con el director de grupo.
 - › Seguidamente con el Coordinador Académico.
 - › En última instancia a la Rectoría de la institución.
- B. En caso de relacionarse con situaciones de convivencia:
 - › Directo del grupo.
 - › Coordinación de Convivencia.
 - › Rectoría de la institución.
- C. En caso de relacionarse con aspectos financieros:
 - › Directamente con el Director Administrativo.

CAPÍTULO VIII.

REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 52.

OBJETIVOS.

El objetivo de la representación de los estudiantes en el Gobierno Escolar es promover su iniciación en la vivencia de los valores democráticos propios de la democracia participativa.

Parágrafo 1.

Perfil de candidatos a representantes:

1. Estar matriculado(a) y haber pagado la totalidad de los costos educativos
2. Conocer y cumplir las normas del Manual de Convivencia.
3. Ser estudiante modelo (No habersele asignado sanciones disciplinarias y/o académicas).
4. Ser respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Estar plenamente identificado con el colegio, poseer sentido de pertenencia.
6. Tener capacidad de comunicación para conciliar, negociar y liderar.
7. Ser elegido en forma democrática en las cinco primeras semanas del año escolar.
8. Tener una antigüedad en el Colegio de mínimo tres años.
9. Velar por el cumplimiento de su programa que debe ser ajeno a actitudes no democráticas caracterizadas por la mentira, el engaño o la manipulación.

ARTÍCULO 53.

EL PERSONERO.

Parágrafo 1.

El Personero de los estudiantes es un estudiante del grado once que tiene como función la de servir de mediador de los estudiantes ante todos los estamentos del colegio. Será elegido por votación popular y secreta de los estudiantes de grado cuarto de primaria hasta el grado once. Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases por un periodo de un año lectivo.

Parágrafo 2.

El Personero es un estudiante del grado tercero de básica primaria. Éste que es elegido por los estudiantes de los grados de primero, segundo y tercero de primaria.

Parágrafo 3.

Funciones del personero.

1. Bajo la supervisión de la coordinación de convivencia del colegio debe promover en calidad de mediador el ejercicio del conocimiento y cumplimiento de la Constitución Política, las leyes, el código del menor, el Código de Policía y en el Manual de Convivencia.
2. Evaluar, recomendar y aconsejar a todos los estudiantes de la comunidad educativa a practicar y promover el respeto a los profesores y personas mayores, al cumplimiento a los deberes, obligaciones, compromisos en especial a los estudiantes que presentan lesiones por no haber cumplido sus deberes. Y el cumplimiento por todas las normas en general destacando las consecuencias por no practicarlas.
3. El personero debe presentar a la rectoría del colegio en el mes de marzo un programa de gobierno con las actividades a realizar.
4. Toda actividad que se realice debe ser solicitada y autorizada por escrito.

Parágrafo 4.

Causas de remoción:

1. Por estar a favor de la contravención de los valores y del espíritu de aprendizaje.
2. Dejar de asistir a tres reuniones consecutivas y sin causa justificada.
3. No estar a paz y salvo con sus obligaciones económicas con el colegio.
4. Ser sancionado por alguna de las faltas contempladas en el Manual de convivencia.
5. Al término del segundo periodo registrar tres insuficiencias o más a sus funciones.
6. Otras que el Consejo Directivo y/o Consejo de Estudiantes, decida. La votación para reemplazarlo se hará inmediatamente.

ARTÍCULO 54.

CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es el máximo órgano colegiado que permite y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Parágrafo 1.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimientos educativo.

Parágrafo 2.

Funciones del consejo de estudiantes:

1. El Presidente del Consejo de Estudiantes será un estudiante de grado once elegido democráticamente por la mayoría de los representantes al Consejo Estudiantil.
2. Presentar a la semana siguiente a su elección planes y cronogramas de actividades a la Coordinación, Consejo Directivo y Rectoría.
3. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes.
4. Motivar el rendimiento intelectual y participativo de cada estudiante.
5. Por iniciativa, de por lo menos dos miembros, el personero podrá ser invitado a las reuniones con el fin de aclarar o exponer algún punto relacionado con sus funciones.

Parágrafo 3.

Los miembros del Consejo de Estudiantes serán elegidos para períodos anuales pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto no sean elegidos los nuevos. En caso de vacancia de alguno de los representantes, el curso respectivo elegirá su reemplazo para el resto del período.

CAPÍTULO IX.

DISPOSICIONES FINALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 55.

REVISIÓN.

1. El proceso de revisión de este Manual de Convivencia se ajustará al siguiente procedimiento:
2. La Rectoría elabora un documento teniendo en cuenta el aporte de los estudiantes, docentes y padres de familia el cual presentará al Comité de Convivencia con el fin de analizarlo y dar sus puntos de vista con el fin de dar una última opinión.
3. Como paso final se pasará al Consejo Directivo para su aprobación.
4. Una vez aprobado la Rectoría del colegio lo dará a conocer a los padres de familia.

ARTÍCULO 56.

PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual de Convivencia se publicará anualmente para que a él tengan acceso todos los miembros de la Comunidad Educativa del colegio Real de Cundinamarca.

ARTÍCULO 57.

VIGENCIA MANUAL DE CONVIVENCIA.

El presente Manual de Convivencia entrará en vigencia a partir del día primero (1) de Enero de 2015, después de su publicación.

A partir de la fecha en que entre en vigencia el presente Manual de Convivencia, quedan sin efecto las disposiciones contenidas en versiones anteriores del mismo y todas aquellas que le sean contrarias.

FIRMA PADRE DE FAMILIA.

FIRMA MADRE DE FAMILIA.

FIRMA DEL ESTUDIANTE.

Aceptación del normativo de convivencia

Nosotros _____
padres de _____
del grado _____ declaramos que hemos leído en
compañía de nuestro hijo el manual de
convivencia y nos comprometemos a cumplir lo a
cabalidad durante todo el año escolar de igual
manera a respaldar firmemente a la institución
para que nuestro hijo hija lo interior y se evidencie
su cumplimiento para mantener una convivencia
armónica con todos los miembros de la
comunidad educativa

DISCIPLINA Y EXCELENCIA

